**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario ha sido turnado, por la Coordinación General Académica, el proyecto de dictamen para resolver la solicitud de prórroga de beca-crédito complementaria del C. CARLOS ALVAREZ MARÍN para continuar con el Doctorado en Sociología en The School for Social Research, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, y

**R e s u l t a n d o s**

1. Que el 30 de septiembre de 2014, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2014/209, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor del C. CARLOS ÁLVAREZ MARÍN, con el objetivo de iniciar estudios de **Maestría en Sociología** en The School for Social Research, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 19 de enero de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2016.

1. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

* Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,700 dólares;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
* Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional a 11,875.50 dólares;
* Gastos de instalación por única ocasión $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida por $15,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.

1. Que con fecha 21 de junio de 2016, el C. CARLOS ÁLVAREZ MARÍN, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Coordinación General Académica de esta Casa de Estudios, solicitud de prórroga de beca-crédito complementaria para continuar con estudios de Doctorado en Sociología en The New School for Social Research, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 1º de agosto de 2016 y hasta el 31 de julio de 2020, argumentando que aún no obtiene el título de maestro, ya que recibió la aceptación al doctorado previo a terminar el programa de maestría por lo que ambos programas se fusionaron y sólo se otorgará el grado de doctor al final de sus estudios.
2. Que recibida la solicitud del aspirante, la Coordinación General Académica, procedió a efectuar la revisión de la documentación, de la cual se desprende que el becario debe cumplir principalmente con lo señalado en la fracción VIII del artículo 54 del Reglamento de Becas, relativo a la obtención del grado correspondiente a los estudios para los que fue becado así como lo referente al artículo 45 del citado ordenamiento.
3. Que recibida la solicitud por esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, la solicitud y los documentos probatorios del becario, acordó entrar a su estudio con el objeto de revisar la acreditación de lo señalado en el fracción VIII del artículo 54 del Reglamento de Becas vigente y lo referente al artículo 45 del citado ordenamiento.
4. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en los requisitos previstos en el artículo 50 y obligaciones del artículo 54, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta NO PROCEDENTE otorgar prórroga de beca-crédito complementaria al C. CARLOS ALVAREZ MARÍN.

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III, del artículo 10 y fracción III, artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al Consejo General Universitario resolver sobre las solicitudes de beca y a la Comisión de Condonaciones y Becas respectiva, la evaluación de las solicitudes y su dictaminación, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.-** No PROCEDE conceder prórroga de beca-crédito complementaria al C. CARLOS ALVAREZ MARÍN para continuar con el programa de Doctorado, de conformidad a la carta de apoyo expedida por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, no especifica claramente las necesidades de formación y los beneficios que obtendrá con su preparación con la maestría, así como la contribución de sus estudios en el área o campo de conocimiento de las ciencias sociales, así como la posibilidad de una continuación del programa de estudios.

**SEGUNDO**.- Se exhorta al C. CARLOS ALVAREZ MARÍN a dar cumplimiento en lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado correspondiente a los estudios para los que fue becado, con la presentación del documento que lo acredite al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades al término de la beca vigente, de lo contrario, será sujeto de reembolso el costo total de la beca, en apego a lo señalado en el artículo 47bis del citado ordenamiento.

**TERCERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que el C. CARLOS ALVAREZ MARÍN, ha concluido el periodo de la prórroga de la beca, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

**“Piensa y Trabaja”**

Guadalajara, Jalisco, 08 de julio de 2016

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo |  |
|  |  |
| Mtro. Reynaldo Gómez Jiménez | C. Carlos Alberto Ramos Chávez |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos